

07/06/22



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”  
DEL CUSCO

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 321-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 27 de junio del 2022

VISTO, el MEMORANDUM N° 239-2022-UNDQT/PCO. de fecha 17 de junio de 2022, INFORME N° 360-2022-UNDQT/PCO-DGA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Nacional “Diego Quispe Tito” del Cusco, goza de autonomía académica, normativa, de gobierno, económica y administrativa que comprende las acciones de personal entre otras, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha administrativa y al logro de sus fines y objetivos institucionales, de acuerdo a los alcances de las Leyes N° 24400, 28329, 30597, 30851, 30220 Ley Universitaria y Decreto Supremo N° 15-86. ED;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo numeral 6.1.3 literal b), señala que entre las funciones que tiene la comisión organizadora es “a) conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de Gobierno, que de acuerdo a la Ley le correspondan”, y con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal d) Numeral 6.1.5 de la Norma Técnica citada, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

Que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, que establece expresamente que la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, indicando que el **“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho decreto legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”**; la aplicación de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 se restringe a los empleados de confianza;

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N.º 31084, en el artículo 8º, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en a) **La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad**, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades; asimismo, en el artículo 8º, numeral 8.2, establece: 8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal o) del numeral

precedente, salvo para lo establecido en el literal i), **es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP),** según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO, de fecha 02 de julio del 2021 se **APRUEBA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**, el mismo que consta de 16 Títulos, 24 Capítulos, 160 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias.

Que, EL Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe, es el documento técnico-normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo y al logro de su visión, misión, objetivos, políticas y planes que contiene las funciones generales de la institución y las funciones específicas de los órganos, unidades orgánicas que establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, el Art. 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio del 2021, determina que La Oficina de Planificación y Presupuesto es un órgano de asesoría dependiente del rectorado, responsable de conducir el proceso de planeamiento presupuestario, programación multianual de inversiones y modernización de la UNDQT, en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales correspondientes;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 519-2021-UNDQT/PCO, de fecha 25 de noviembre del 2021 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre del 2021, se aprobó la Estructura Orgánica Interna de la Universidad donde La Unidad de Tesorería, es la unidad orgánica, que depende de la Dirección General de Administración;

Que, mediante Informe N°360-2022-UNDQT/PCO-DGA de fecha 22 de junio del 2022, el Director General de Administración, solicita culminación de contrato de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, por ser deficiente la capacidad de avance, ejecución de gasto y ejecución de actividades y proyectos programados para el año fiscal 2022;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora se aprobó por unanimidad dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución Presidencial N° 002-2021-UNDQT/PCO, en la que se le designa como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto a la CPCC. Judith CCAHUANA ENRIQUEZ, y;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, D.S. N° 15-86-ED y D.S N° 111-2019-EF.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO,** la designación del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que le fue conferida a la CPCC Judith CCAHUANA ENRIQUEZ con Resolución Presidencial N° 002-2021-UNDQT/PCO; siendo su último día de labores el 27 de junio de 2022, expresándole el agradecimiento, por la labor realizada durante el tiempo que se desempeñó como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad y debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente.

**SEGUNDO. - ENCARGAR,** funciones a partir del 27 de junio de 2022, al Lic. en Adm. Marco Edwin CONCHA CHAVEZ – Director General de Administración, el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 CAS, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, y hasta la designación del titular, por los considerandos de la presente resolución.

**TERCERO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución a los interesados y a las diferentes dependencias académicas, administrativas de la universidad para su conocimiento y demás fines.

**CUARTO. - DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

HVM/UH  
JAMG/SG

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO  
PRESIDENCIA  
Dr. Luis Fernando Balcedo  
DECANO DE LA COMISION ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Justino Angel Medoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL